FISCALIA
GENERAL DE LA NACION

DOCUMENTO COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA-SUBASTA INVERSA NUMERO FGN-RNOCC-IPSE-0061-2026 Y CONTRATO DE COMPRAVENTA FGN-RNOCC-0047-2026, CELEBRADO ENTRE FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, Y LA PERSONA NATUARAL CARLOS ANDRÉS GONZÁLEZ ORDUZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 80.124.902 y con establecimiento de comercio METALICAS ORDUZ Y ESTRUCTURAS.

CONSIDERACIONES: 1) Que mediante oficio con fecha de recibido del 08 de Septiembre de 2026, remitido por el Grupo de Administración de Sedes, con radicado arkiva N° 2026344001086633, de la Subdirección Regional de Apoyo Noroccidental, con el visto bueno del Subdirector Regional, justificando la necesidad de: **"LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN - SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO NOROCCIDENTAL REQUIERE CONTRATAR LA FABRICACIÓN, SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO INSTITUCIONAL, ELEMENTOS DEL SISTEMA DE OFICINA ABIERTA (SOA), PUESTOS DE TRABAJO, ARCHIVADORES Y DEMÁS MUEBLES PARA ALMACENAMIENTO DE DOCUMENTOS, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS POR LA ENTIDAD".** Procedió a publicar el día 11 de septiembre de 2026, en el sistema Electrónico para la contratación pública en adelante SECOP II: El aviso de convocatoria y el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos que hacen parte integral del proceso, con el fin de que los interesados en participar en el proceso de contratación presentaran observaciones.**2)** Que el día 21 de septiembre de 2026, se publicó en el **SECOP II** la Resolución No. 34000-01820, mediante el cual se dio apertura al proceso de selección por Subasta Inversa **FGN-RNOCC-IPSE-0061-2026,** así como, el complemento del pliego de condiciones definitivo.. **3)** Que el 29 de septiembre de 2026 a las 10:00 am, se realizó el cierre del proceso de Selección por Abreviada por Subasta Inversa Electrónica **FGN-RNOCC-IPSE-0061-2026**, de acuerdo la lista de proveedores publicada en el **SECOP II. 4)** Que surtidas todas las etapas del proceso de selección **FGN-RNOCC-IPSE-0061-2026**, el ordenador del gasto previa recomendación del Comité Evaluador y de la junta de contratación, adjudicó el Proceso de Selección, según consta en la Resolución de Adjudicación respectiva. **5)** Que con la presentación de la oferta y la suscripción del contrato electrónico, el **CONTRATISTA** manifiesta que no existe ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad y/o prohibición, de las señaladas en la Constitución Política, en la Ley, especialmente en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes que impidan la celebración y ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA PRIMERA-OBJETO: "FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN - SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO NOROCCIDENTAL REQUIERE CONTRATAR LA FABRICACIÓN, SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO INSTITUCIONAL, ELEMENTOS DEL SISTEMA DE OFICINA ABIERTA (SOA), PUESTOS DE TRABAJO, ARCHIVADORES Y DEMÁS MUEBLES PARA ALMACENAMIENTO DE DOCUMENTOS, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS POR LA ENTIDAD".

CLÁUSULA SEGUNDA-VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El valor del contrato es de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE. ($454.027.404,53)** incluido el IVA y todos los costos directos e indirectos e impuestos a que haya lugar, conforme a los valores unitarios ofertados por el contratista (anexo

FISCALIA
GENERAL DE LA NACION

DOCUMENTO COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA-SUBASTA INVERSA NUMERO FGN-RNOCC-IPSE-0061-2026 Y CONTRATO DE COMPRAVENTA FGN-RNOCC-0047-2026, CELEBRADO ENTRE FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, Y LA PERSONA NATUARAL CARLOS ANDRÉS GONZÁLEZ ORDUZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 80.124.902 y con establecimiento de comercio METALICAS ORDUZ Y ESTRUCTURAS.

No.4) en su propuesta económica amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 22126 del 12 de agosto de 2026. (El valor restante será liberado para atender las demás necesidades de la entidad).

Las obligaciones que se contraigan en desarrollo de este proceso de contratación se respaldan con recursos del presupuesto de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. N°22126 del 12 de agosto de 2026, expedido por la analista de presupuesto de la Entidad distribuido así:

Nombre del Rubro	Recurso	Valor
02-01-01-003-008-01-2 Muebles del tipo utilizado en oficinas	**10**	**454.111.555,90**
TOTAL		**$ 454.111.555,90**

CLÁUSULA TERCERA-FORMA DE PAGO: La **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

Se realizarán pagos parciales de acuerdo con el mobiliario suministrado e instalado en sitio el cual será verificado y recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, además, se debe incluir recibo por parte del supervisor o persona encargada de recibir los bienes, informe de contratista con registro fotográfico el cual debe estar firmado por parte del Contratista, de acuerdo con los proyectos y pedidos realizados.

Los pagos a que se obliga la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, en virtud del contrato que se celebre, se sujetarán a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC por parte de la **DIRECCIÓN GENERAL DE CREDITO PÚBLICO Y DEL TESORO NACIONAL** y a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, acompañada de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados, las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del CONTRATISTA.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se anexan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos

DOCUMENTO COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA-SUBASTA INVERSA NUMERO FGN-RNOCC-IPSE-0061-2026 Y CONTRATO DE COMPRAVENTA FGN-RNOCC-0047-2026, CELEBRADO ENTRE FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, Y LA PERSONA NATUARAL CARLOS ANDRÉS GONZÁLEZ ORDUZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 80.124.902 y con establecimiento de comercio METALICAS ORDUZ Y ESTRUCTURAS.

conceptos, serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

EMISIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRONICA: El contratista será responsable de verificar si de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes se encuentra obligado a facturar electrónicamente. En caso de que el contratista SI se encuentre obligado a facturar electrónicamente, deberá cumplir con las especificaciones vigentes para adelantar el trámite de emisión de la factura electrónica, adicionalmente, deberá seguir las instrucciones contempladas en el modelo de emisión y recepción de facturación electrónica de la Fiscalía general de la Nación, con el fin de garantizar la correcta emisión y recepción de la factura electrónica.

La cancelación del valor del contrato, por parte de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el CONTRATISTA en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de suscripción del presente documento.

La Subdirección Regional de Apoyo Noroccidental De La Fiscalía General de la Nación, se reserva la posibilidad de solicitar o no los elementos descritos en las especificaciones técnicas, teniendo en cuenta que se trata de un contrato de prestación de servicios, por lo que el supervisor de contrato ira solicitando de acuerdo a la necesidades que surjan en la entidad.

PARAGRAFO: PROCEDIMIENTO PARA EL CARGUE DE FACTURA EN EL SECOP II: Los soportes para el trámite de pago deben ser cargados por el CONTRATISTA en el SECOP II, teniendo en cuenta las siguientes instrucciones:

1. El **CONTRATISTA** debe remitir la factura, soporte de pago de seguridad social y demás soportes que sean solicitados, al correo electrónico del **SUPERVISOR**, quien se encargara de revisar y solicitar los ajustes y aclaraciones a que haya lugar, con el fin de proceder a expedir el recibo a satisfacción.

EL CONTRATISTA, debe tener en cuenta que los documentos remitidos por correo electrónico al supervisor sean legibles, claros, limpios en su escaneo y con calidad de imagen, completos en su contenido, así mismo, cada archivo individual debe tener un tamaño de no más de 50 MB y preferiblemente en formato PDF. Lo anterior para garantizar que quienes descarguen los documentos lo vean correctamente.

2. **EL SUPERVISOR**, responderá el correo electrónico enviado, adjuntando la factura con asignación de radicado y soportes para pago, entre ellos el recibo a satisfacción.

FISCALIA
GENERAL DE LA NACION

DOCUMENTO COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA-SUBASTA INVERSA NUMERO FGN-RNOCC-IPSE-0061-2026 Y CONTRATO DE COMPRAVENTA FGN-RNOCC-0047-2026, CELEBRADO ENTRE FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, Y LA PERSONA NATUARAL CARLOS ANDRÉS GONZÁLEZ ORDUZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 80.124.902 y con establecimiento de comercio METALICAS ORDUZ Y ESTRUCTURAS.

3. **EL CONTRATISTA** una vez reciba el correo electrónico con el aval por parte del supervisor de los documentos, deberá cargar y enviar a través de la sección 7 "Ejecución – subsección plan de pagos" del contrato electrónico del SECOP II, la factura radicada, soporte de seguridad social y soportes adicionales para trámite de pago. Lo anterior, para que la Subdirección Financiera proceda a la revisión y, verificación de los documentos y pago.

Es responsabilidad del **CONTRATISTA** el cargue de los soportes en el SECOP II, los cuales deben corresponder a revisados y remitidos por el Supervisor.

4. EL CONTRATISTA debe confirmar a través de correo electrónico al supervisor el cargue en la sección 7 "Ejecución – subsección plan de pagos" los documentos soporte de pago.

5. La Subdirección Financiera de la Fiscalía General de la Nación procederá a revisar la factura radicada y demás soportes para pago enviados por el contratista a través de la sección 7 "Ejecución – subsección plan de pagos" del contrato electrónico del SECOP II.

Nota 1: Cuando la Subdirección Financiera apruebe en el SECOP II la factura y soportes de pago el estado de esta cambiará a "Aceptada". Caso contrario el estado cambiará a "rechazada" e informará al supervisor.

CLÁUSULA CUARTA-PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será hasta el día **cuatro (4) del mes de diciembre del año 2026 contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es a partir del registro presupuestal y aprobación de la garantía.**

El contrato se ejecutará en la(s) ciudad(es) de:

- Sede Principal de la Fiscalía General de la Nación Medellín – Antioquia.
- Centro de Atención de Fiscalía (CAF) de Bello – Antioquia.
- Centro de Atención de Fiscalía (CAF) de Santa Fe de Antioquia – Antioquia.
- Centro de Atención de Fiscalía (CAF) de Yarumal – Antioquia.
- Centro de Atención de Fiscalía (CAF) de Puerto Berrio – Antioquia.
- Centro de Atención de Fiscalía (CAF) de Ciénaga de oro – Córdoba.
- Centro de Atención de Fiscalía (CAF) de Planeta Rica – Córdoba.

Y se entregará en la(s) ciudad(es): Medellín, Sincelejo y Montería Apartadó y Caucasia (Ant)

- Sede Principal de la Fiscalía General de la Nación Medellín – Antioquia.
- Centro de Atención de Fiscalía (CAF) de Bello – Antioquia.

DOCUMENTO COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA-SUBASTA INVERSA NUMERO FGN-RNOCC-IPSE-0061-2026 Y CONTRATO DE COMPRAVENTA FGN-RNOCC-0047-2026, CELEBRADO ENTRE FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, Y LA PERSONA NATUARAL CARLOS ANDRÉS GONZÁLEZ ORDUZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 80.124.902 y con establecimiento de comercio METALICAS ORDUZ Y ESTRUCTURAS.

- Centro de Atención de Fiscalía (CAF) de Santa Fe de Antioquia – Antioquia.
- Centro de Atención de Fiscalía (CAF) de Yarumal – Antioquia.
- Centro de Atención de Fiscalía (CAF) de Puerto Berrio – Antioquia.
- Centro de Atención de Fiscalía (CAF) de Ciénaga de oro – Córdoba.
- Centro de Atención de Fiscalía (CAF) de Planeta Rica – Córdoba.

Nota. Tener en cuenta las reglas para los plazos establecidas en el Artículo 829 del Código de Comercio.

CLÁUSULA QUINTA-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Serán a cargo del proponente y futuro contratista, además de las consagradas en la ley, conforme con la naturaleza del contrato a celebrar, las siguientes: **A) OBLIGACIONES ESPECIFICAS.**

1. El **CONTRATISTA** deberá suministrar los elementos, componentes y objetos que hagan parte integral del Sistema de Oficina Abierta (SOA), hasta agotar el presupuesto oficial del contrato, de acuerdo con los precios unitarios presentados posterior al proceso de subasta o el total de las cantidades plasmadas en la tabla No. 1 "Cantidades".
2. El **CONTRATISTA** al suministro de elementos, componentes y objetos que hagan parte integral del Sistema de Oficina Abierta (SOA), debe estar incluido el transporte e instalación de todos y cada uno de los elementos que requiera la Subdirección Regional de Apoyo Noroccidental de la Fiscalía General de la Nación.
3. El **CONTRATISTA** deberá cumplir un cronograma de entrega pactado con la supervisión, de acuerdo con las necesidades de la Regional y a la **tabla No. 1 Cantidades**.
4. El **CONTRATISTA** deberá tener vigente la garantía única y las demás garantías por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución de este.
5. El **CONTRATISTA** Presentar el o los informes de las actividades adelantadas con registro fotográfico y detallando las cantidades, para el trámite de las facturas.
6. El **CONTRATISTA** debe presentar ante el supervisor del contrato, el recibo a satisfacción de las instalaciones de mobiliarios, el cual debe estar firmado por el supervisor del contrato o persona delegada para recibir el bien, este documento que servirá como soporte para el trámite y pago de las cuentas, junto con el informe como se indica en el inciso 5.
7. El **CONTRATISTA** deberá efectuar la entrega de los bienes íntegra y estrictamente de acuerdo con los diseños, especificaciones técnicas, y de acuerdo con la muestra de mobiliario entregada y aprobada por el supervisor y/o ordenador del gasto.
8. El **CONTRATISTA** debe cumplir con los estándares establecidos en las normas técnicas nacionales para este tipo de mobiliario que son:

FISCALIA
GENERAL DE LA NACION

DOCUMENTO COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA-SUBASTA INVERSA NUMERO FGN-RNOCC-IPSE-0061-2026 Y CONTRATO DE COMPRAVENTA FGN-RNOCC-0047-2026, CELEBRADO ENTRE FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, Y LA PERSONA NATUARAL CARLOS ANDRÉS GONZÁLEZ ORDUZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 80.124.902 y con establecimiento de comercio METALICAS ORDUZ Y ESTRUCTURAS.

- NTC 5345 – Sillas para oficina, de uso general.
- NTC 1440 – Muebles de oficina, consideraciones generales relativas a la posición de trabajo: silla – escritorio.
- NTC 1987 – Muebles para el hogar – Mesas.
- NTC 1558 – Escritorios y mesas.

Será válido el cumplimiento de normatividad que superen las exigencias nacionales que contribuyan a la calidad y estabilidad de los bienes a entregar, adjuntando las correspondientes certificaciones válidas, homologadas y vigentes, tales como American National Standard Institute ANSÍ y American Society for Testing and Materials ASTM, International Organizaron for Standardization ISO y las Underwriters' Laboratories UL.

9. El **CONTRATISTA** deberá cumplir con las especificaciones técnicas, en lo referente al diseño, fabricación, suministro, instalación y el servicio de postventa del sistema completo de puestos de trabajo de oficina abierta, elementos complementarios, sillas, mesas, muebles y accesorios.
10. El **CONTRATISTA** deberá cumplir con el requisito adicional habilitante de producción de mobiliario semanal.
11. El **CONTRATISTA** deberá garantizar que los elementos cumplan con los requisitos mínimos relativos a la función, flexibilidad, modularidad, intercambiabilidad, calidad de materiales, facilidad de mantenimiento y diseño general para obtener un sistema de oficina, elementos complementarios, sillas, mesas, muebles y accesorios de escritorio, para trabajo pesado, de calidad definida y durabilidad probadas y que satisfagan las necesidades funcionales y estéticas del edificio o sede en el que van a ser instalados, proporcionando al mismo tiempo, alta flexibilidad para adaptarse a las necesidades cambiantes del proyecto de adecuaciones de las diferentes dependencias de la Subdirección Regional de Apoyo Noroccidental de la Fiscalía General de la Nación.
12. El **CONTRATISTA** deberá cumplir con las características dimensionales indicadas en los planos y en las especificaciones técnicas, esto debido a las restricciones en las áreas de distribuciones existentes, en las cuales se puede identificar la forma y funcionalidad de las distribuciones de mobiliario diseñadas.
13. El **CONTRATISTA** deberá garantizar que los elementos suministrados sean nuevos, originales y no remanufacturados de acuerdo con las características técnicas exigidas, el contratista podrá ofrecer productos de características dimensiónales iguales o superiores a las indicadas en las especificaciones técnicas de producto siempre que este sea adecuado para el propósito requerido para el proyecto de adecuaciones de las diferentes dependencias de la Subdirección Regional de Apoyo Noroccidental de la Fiscalía General de la Nación. y se respeten las tolerancias indicadas en

DOCUMENTO COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA-SUBASTA INVERSA NUMERO FGN-RNOCC-IPSE-0061-2026 Y CONTRATO DE COMPRAVENTA FGN-RNOCC-0047-2026, CELEBRADO ENTRE FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, Y LA PERSONA NATUARAL CARLOS ANDRÉS GONZÁLEZ ORDUZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 80.124.902 y con establecimiento de comercio METALICAS ORDUZ Y ESTRUCTURAS.

las especificaciones sin costo adicional para la entidad, previa aprobación del supervisor del contrato. Sólo se aceptarán aquellas características superiores en los productos que supongan mejoras sustancialmente medibles, que sean informadas en la reunión de inicio y que hayan sido aceptadas por la Subdirección Regional de Apoyo Noroccidental de la Fiscalía General de la Nación., y en los demás casos se entenderá que el contratista se ajustará estrictamente a lo requerido por estas especificaciones así como las incluidas en la normatividad indicada en precedencia y en las especificaciones técnicas de producto adjuntas al presente y que forman parte integral.

14. El **CONTRATISTA** deberá cumplir con las condiciones de ergonomía recomendadas para las sillas dando cumplimientos a las dimensiones y características técnicas exigidas.
15. El **CONTRATISTA** deberá procurar porque los componentes y elementos tengan el menor número de partes posible y que requieran un mínimo de herramientas para el montaje, desmontaje y reconfiguración. En caso de que se requieran herramientas especiales para el montaje, desmontaje o reconfiguración, éstas deberán ser suministradas por el contratista sin cargo en costo alguno para la entidad.
16. El **CONTRATISTA** deberá garantizar que el sistema requerido permita el manejo eficiente de la alimentación eléctrica y del cableado complejo asociado a los equipos informáticos y a la transmisión de comunicaciones de voz y datos sin detrimento de la capacidad de reconfiguración fácil del sistema de oficina. El sistema deberá contemplar el uso reciente y creciente de aparatos adicionales accesorios.
17. El **CONTRATISTA** deberá proveer todos los elementos necesarios para las distribuciones de voz y datos a cada una de las estaciones de trabajo y eléctricas y para conectarse a las redes principales de alimentación. Se deberán proveer todas las salidas eléctricas en las estaciones de trabajo. Se deberán proveer los ductos de alimentación y distribución para los cables de comunicaciones de voz y datos y los espacios para la toma de salida.
18. El **CONTRATISTA** deberá disponer los elementos necesarios para que el mobiliario tenga la posibilidad de ser aterrizado y suministrarlo de manera que no tenga costo adicional para la Subdirección Regional de Apoyo Noroccidental de la Fiscalía General de la Nación.
19. El **CONTRATISTA** deberá proveer el sistema requerido, así como sus partes componentes según las líneas de productos normalizadas, de uso estándar, industrialmente desarrolladas y comprobadas en proyectos comerciales con satisfactoria y previa implementación de características similares al del objeto del proceso de contratación. No se aceptarán líneas de productos especialmente desarrolladas para el contrato o que no hayan sido probadas de forma precedente en operación comercial

FISCALIA
GENERAL DE LA NACION

DOCUMENTO COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA-SUBASTA INVERSA NUMERO FGN-RNOCC-IPSE-0061-2026 Y CONTRATO DE COMPRAVENTA FGN-RNOCC-0047-2026, CELEBRADO ENTRE FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, Y LA PERSONA NATUARAL CARLOS ANDRÉS GONZÁLEZ ORDUZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 80.124.902 y con establecimiento de comercio METALICAS ORDUZ Y ESTRUCTURAS.

satisfactoria, podrán considerarse adaptaciones menores de las líneas de productos estándar para ajustar los bienes a las especificaciones, especialmente y derivadas por la necesidad en la adaptación y ajuste a las medidas generales de la distribución en planta arquitectónica.

20. El **CONTRATISTA** deberá garantizar la disponibilidad y suministro futuro de partes y componentes del sistema requerido para permitir el mantenimiento, expansión y reconfiguración del sistema durante cinco (5) años contados a partir de la firma del acta final de recibo a satisfacción.
21. El **CONTRATISTA** deberá cumplir los esquemas, así como las distribuciones planteadas en los planos y las especificaciones técnicas (expresan criterios de diseño de acuerdo con este proyecto particular y son dimensiones nominales y expresadas en el sistema métrico y/o en sistema imperial americano). El contratista podrá proponer a la supervisión ajustes mínimos a los productos estándar, siempre y cuando cumplan con las especificaciones técnicas exigidas y sean aprobados por el supervisor del contrato.
22. El **CONTRATISTA** deberá verificar absolutamente todos los materiales a ser utilizados en la fabricación de los bienes, ya que deberán satisfacer los requerimientos que se enuncian en cada uno de los ítems. Si en la reunión de inicio se plantean materiales de características superiores a las expresamente indicadas en las especificaciones técnicas, se allegará documentación técnica certificada reconocida que demuestre claramente que tienen calidad superior a la especificada. No se aceptará que el contratista utilice materiales de características menos exigentes que las especificadas. Se considerarán propuestas con características superiores aquellas que cuenten con el respaldo de cartas de garantía, donde se deje explícitamente la mejora no solo en la fabricación sino también en el uso y en el tiempo requerido de vida útil.
23. El **CONTRATISTA** deberá garantizar que todas las materias primas y los insumos sean de primera calidad, no se aceptará el uso de materiales usados remanufacturados o reutilizados.
24. El **CONTRATISTA** será responsable de recibir su propio material de instalación y dar su destino final, la Subdirección Regional de Apoyo Noroccidental de la Fiscalía General de la Nación no se hará responsable de recibir material que no esté instalado y en perfecto funcionamiento.
25. El **CONTRATISTA** deberá instalar los elementos contratados de acuerdo con las distribuciones proyectadas en los planos de distribución arquitectónica. Los elementos deberán ser instalados, nivelados y fijados (donde los documentos del proceso de contratación lo especifiquen) en el lugar destinado para cada mueble. Realizar la instalación con precisión ángulos y superficies en correcto alineamiento, plenitud y nivelación. Los bienes suministrados deberán quedar firmes y estables en su

posición definitiva, a escuadra, nivel y plomada y correctamente conectados. Los métodos usados en la distribución serán responsabilidad del contratista.

26. EL **CONTRATISTA** deberá dejar los espacios donde se adelanten las instalaciones, limpios y retirar todos los elementos, suciedades y residuos resultantes de los trabajos de instalación dejando el espacio limpio y ordenado en cada jornada de trabajo.
27. El **CONTRATISTA** deberá demarcar las zonas donde se adelantan las labores de instalación por medio se señalización y/o cerramiento, para que los funcionarios de la entidad que usan las zonas transiten con precaución o no transiten por ellas.
28. El **CONTRATISTA** deberá ofrecer soporte y ajustes sobre el mobiliario instalado durante un (1) año, contado a partir de la fecha de acta de recibo suscrita por el supervisor, el cual debe incluir: nivelaciones que sean necesarias, ajustes menores, cambio de componentes si así se requiere, El servicio deberá prestarse oportunamente dentro de las ciento veinte (120) horas siguientes a la solicitud correspondiente.
29. Garantizar el suministro e instalación, mantenimiento y ajustes de los elementos de SOA por un período mínimo de cinco (5) años a partir de la fecha de recibo de la instalación, como también de los textiles, tapizados, rodamientos, rodachinas y cilindros de gas de las sillas de trabajo, durante el período de garantía deberán reponerse todas las partes dañadas o defectuosas no causadas por accidentes o mal uso o por falta o negligencia de los usuarios o del contratista y todos los costos correspondientes al reemplazo y reinstalación, incluyendo todos los costos de equipos, herramientas, transportes, mano de obra, etc. y todos los demás costos asociados al reemplazo y reinstalación correrán por cuenta del contratista.
30. El **CONTRATISTA** deberá garantizar que todos los bienes suministrados y los componentes deberán estar empacados, para prevenir todo daño durante el transporte, almacenamiento e instalación.
31. El **CONTRATISTA** deberá identificar que todos los componentes suministrados deberán ser debidamente marcados con el nombre de la empresa, número del contrato y año, para permitir su fácil identificación.
32. EL **CONTRATISTA** deberá velar por la seguridad del material que se encuentre por instalar, además deberá realizar los ajustes necesarios para entregar el área en perfecto funcionamiento.(Ajustar tiempo) por cuánto?
33. EL **CONTRATISTA** deberá garantizar que se puedan adelantar actividades en múltiples frentes de trabajo a la vez, si así se encuentra discriminado en el cronograma de trabajo suministrado por la supervisión del contrato.

DOCUMENTO COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA-SUBASTA INVERSA NUMERO FGN-RNOCC-IPSE-0061-2026 Y CONTRATO DE COMPRAVENTA FGN-RNOCC-0047-2026, CELEBRADO ENTRE FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, Y LA PERSONA NATUARAL CARLOS ANDRÉS GONZÁLEZ ORDUZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 80.124.902 y con establecimiento de comercio METALICAS ORDUZ Y ESTRUCTURAS.

Nota: En cada pedido que la Subdirección Regional de Apoyo Noroccidental de la Fiscalía General de la Nación realice al contratista, se especificará el plazo para su entrega el cual deberá cumplirse.

B) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1) Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, y financieras del contrato. **2)** Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el **CONTRATISTA** e incluidos en el precio de su oferta. **3)** Mantener reserva de la información o documentos que conozca con ocasión de la ejecución del contrato. **4)** Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993. **5)** Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato. **6)** Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** o cualquier aspecto técnico referente al mismo. **7)** Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago. **8)** Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **9)** Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** por el incumplimiento del contrato. **10)** Autorizar a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** a deducir los valores resultantes por los anteriores conceptos de cualquier suma que ésta le adeude al **CONTRATISTA.** En todo caso la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** podrá realizar los actos procesales que sean indispensables para defender sus derechos. **11)** Mantener afiliados a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) al personal que designe para la ejecución del contrato. **12)** Informar cuando sea procedente, cambios en la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas. **13)** Proveer la información cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de riesgos de la situación jurídica del proponente existente al momento de proponer o de celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero. **14)** Presentar denuncia cuando tenga conocimiento de la comisión de una conducta punible que pueda ser constitutiva de actos de corrupción. La omisión de este deber, constituye un incumplimiento grave de las obligaciones por parte del contratista, que puede dar lugar a la declaratoria de incumplimiento o al ejercicio de acciones contractuales por el perjuicio o el daño que este tipo de conductas lesivas causan al patrimonio económico de la nación, y que bien pueden exceder el valor de la contratación. **15)** Cumplir la reglamentación legal vigente relacionada con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SGSST. **16)** Cumplir

DOCUMENTO COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA-SUBASTA INVERSA NUMERO FGN-RNOCC-IPSE-0061-2026 Y CONTRATO DE COMPRAVENTA FGN-RNOCC-0047-2026, CELEBRADO ENTRE FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, Y LA PERSONA NATUARAL CARLOS ANDRÉS GONZÁLEZ ORDUZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 80.124.902 y con establecimiento de comercio METALICAS ORDUZ Y ESTRUCTURAS.

con la política de seguridad de la información y con la política de Gestión Ambiental de la Fiscalía General de la Nación, durante la ejecución del contrato y a firmar los acuerdos de confidencialidad. **17)** El contratista deberá dar cumplimiento a lo establecido Art 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1860 de 2021 "*Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional*", de acuerdo con lo informado en su oferta. El supervisor del contrato verificará el cumplimiento de las condiciones definidas en el mencionado decreto. NOTA: Para la acreditación de la condición de pobreza extrema, el contratista deberá acreditar dicha situación a través de la afiliación en el SISBEN, en el Grupo A – pobreza extrema. **18)** Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el supervisor para su cabal cumplimiento.

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN: Será de cargo de la **FISCALÍA**, además de las consagradas en la ley conforme con la naturaleza del presente contrato, el cumplimiento de las siguientes obligaciones: 1) Pagar el valor del contrato en las condiciones señaladas en el presente documento, previo recibido a satisfacción por parte del Supervisor de los elementos objeto del contrato. 2) Ejercer la Supervisión y el seguimiento permanente a los elementos objeto del contrato y obligaciones derivadas del mismo. 3) Exigir y velar por el cumplimiento del objeto del contrato y de las obligaciones derivadas del mismo. 4) Requerir los documentos que sean necesarios para aclarar cualquier duda sobre la calidad de los elementos objeto del presente contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA- GARANTÍAS: A. GARANTÍA ÚNICA El contratista deberá asumir por su cuenta y costo, a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, cualquiera de las garantías establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 a favor de la Fiscalía General de la Nación con NIT. 800.187.597-1, de conformidad con la Subsección 1 de la Sección 3 del Decreto 1082 de 2015, y que cubra los riesgos en **suficiencia y vigencia señalados en la plataforma SECOP II y en el documento complementario al contrato electrónico.**

La garantía deberá ser cargada en la plataforma del SECOP II y deberá amparar los siguientes riesgos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	20% del valor total del contrato	Por el término de ejecución y 6 meses mas
Calidad de servicio	20% del valor total del contrato	Por el término de ejecución y 6 meses mas

DOCUMENTO COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA-SUBASTA INVERSA NUMERO FGN-RNOCC-IPSE-0061-2026 Y CONTRATO DE COMPRAVENTA FGN-RNOCC-0047-2026, CELEBRADO ENTRE FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, Y LA PERSONA NATUARAL CARLOS ANDRÉS GONZÁLEZ ORDUZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 80.124.902 y con establecimiento de comercio METALICAS ORDUZ Y ESTRUCTURAS.

Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20% del valor total del contrato	Dos (2) años a partir del vencimiento del plazo de ejecución.

- **Garantía de responsabilidad civil extracontractual**

Con el fin de amparar los perjuicios causados a terceros por actuaciones que generen responsabilidad civil por parte del CONTRATISTA, constituirá por su cuenta y costo, una garantía a favor de la Fiscalía General de la Nación con NIT 800.187.597-1 que cubra los riesgos en **suficiencia y vigencia señalados en la plataforma SECOP II y en el documento complementario al contrato electrónico.**

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Responsabilidad civil extracontractual	**200**	La de ejecución del contrato.

NOTA: En aplicación al artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, el amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
3.2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
3.4. Cobertura expresa de amparo patronal.
3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

CLÁUSULA OCTAVA-SUPERVISIÓN. La responsabilidad del control y seguimiento de la ejecución y la supervisión del contrato será ejercida por el **INGENIERO CIVIL HERNANDO JAVIER CARRERA OSORIO IDENTIFICADO adscrito al Grupo de Administración de Sedes de la Subdirección Regional de Apoyo Noroccidental de Fiscalía General de la Nación**, quien cumplirá con lo consagrado en el Estatuto General de Contratación Pública y en las demás normas vigentes dispuestas para ello. El Supervisor tramitará todas las cuestiones relativas al desarrollo del contrato y será quien certifique sobre su ejecución. Además de las que le asigne la ley y el Manual de Contratación adoptado por la FISCALÍA, el Supervisor tendrá la obligación de informar a la sección de Gestión Contractual sobre el cumplimiento de las obligaciones en las fechas previstas,

DOCUMENTO COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA-SUBASTA INVERSA NUMERO FGN-RNOCC-IPSE-0061-2026 Y CONTRATO DE COMPRAVENTA FGN-RNOCC-0047-2026, CELEBRADO ENTRE FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, Y LA PERSONA NATUARAL CARLOS ANDRÉS GONZÁLEZ ORDUZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 80.124.902 y con establecimiento de comercio METALICAS ORDUZ Y ESTRUCTURAS.

y en el evento en que se requiera. Adicionalmente deberá: a) Hacer cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en el presente contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin por la sección de Gestión Contractual, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes. b) Elaborar los informes requeridos para soportar los pagos que deba efectuar la Fiscalía General de la Nación. c) Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del contrato. d) Elaborar oportunamente y remitir a la sección de Gestión Contractual las actuaciones resultantes de la ejecución contractual para que reposen en la carpeta del contrato, especialmente: i) informe de ejecución del contrato. e) Vigilar que se mantenga vigente la garantía única que ampara el contrato. f) Responder por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del Estatuto de Contratación Administrativa y los artículos 83 a 86 de la Ley 1474 de 2011.

PARAGRAFO: Las modificaciones de la supervisión se realizarán mediante comunicación oficial suscrita por el Ordenador del Gasto, la cual será remitida tanto al nuevo designado como a la sección de Gestión Contractual para que repose en el expediente contractual.

CLÁUSULA NOVENA-PENAL PECUNIARIA. En caso de declaratoria de caducidad, incumplimiento total o parcial, mora en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, o en firme y ejecutoriada sentencia judicial por la comisión de delitos contra la Administración pública o de cualquiera de los delitos contemplados en el literal j) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993, **EL CONTRATISTA** debe pagar a la **FISCALÍA** una suma equivalente hasta del 30% del valor total del contrato, la cual podrá ser compensada con las sumas que adeude la **FISCALÍA**. El CONTRATISTA renuncia expresamente a todo requerimiento judicial, para efectos de constitución en mora. PARÁGRAFO: De manera previa a la declaratoria de incumplimiento, la FISCALÍA procederá de conformidad con lo señalado en artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, salvo en los casos de contar con sentencia en firme y ejecutoriada por la comisión de delitos contra la Administración pública o de cualquiera de los delitos contemplados en el literal j) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA-TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES. La **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato, en los términos y condiciones previstos en los artículos 15, 16, y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA-CADUCIDAD. La **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** podrá declarar la caducidad si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie, a criterio de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, que puede conducir a su paralización, la entidad mediante

FISCALIA
GENERAL DE LA NACION

DOCUMENTO COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA-SUBASTA INVERSA NUMERO FGN-RNOCC-IPSE-0061-2026 Y CONTRATO DE COMPRAVENTA FGN-RNOCC-0047-2026, CELEBRADO ENTRE FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, Y LA PERSONA NATUARAL CARLOS ANDRÉS GONZÁLEZ ORDUZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 80.124.902 y con establecimiento de comercio METALICAS ORDUZ Y ESTRUCTURAS.

acto motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. PARÁGRAFO: Lo pactado en esta cláusula se sujetará a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA-MULTAS. Si durante la ejecución del contrato el **CONTRATISTA** incumple obligaciones a su cargo, la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** podrá imponerle multas conminatorias equivalentes a un salario mínimo diario, por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el procedimiento previsto en la ley y en las normas reglamentarias correspondientes. Los valores por concepto de multas impuestas podrán ser compensados con las sumas que adeude la entidad. El pago o la deducción del valor de dichas multas no exoneran al **CONTRATISTA** de su obligación de ejecutar las prestaciones a su cargo. **PARÁGRAFO**: De manera previa a la imposición de multas, la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** procederá de conformidad con lo señalado en artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y en aplicación de la figura de la compensación, se descontarán de cualquier suma que **LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** le adeude a EL **CONTRATISTA**

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA-CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Las partes buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, acudiendo a los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1993, sin que esto amerite renuncia a la potestad sancionatoria.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA-CESIÓN Y SUBCONTRATOS. El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar el objeto de este a personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, salvo autorización escrita del ordenador del gasto de la **FISCALÍA** para este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA-LIQUIDACIÓN: El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA-EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. EL CONTRATISTA se obliga a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, este contrato no genera vínculo laboral alguno entre **EL CONTRATISTA** y la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, ni éste último con relación a las personas que emplee **EL CONTRATISTA** para la ejecución del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA-COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. El contratista manifiesta su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del contratista, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de

FISCALIA
GENERAL DE LA NACION

DOCUMENTO COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA-SUBASTA INVERSA NUMERO FGN-RNOCC-IPSE-0061-2026 Y CONTRATO DE COMPRAVENTA FGN-RNOCC-0047-2026, CELEBRADO ENTRE FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, Y LA PERSONA NATUARAL CARLOS ANDRÉS GONZÁLEZ ORDUZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 80.124.902 y con establecimiento de comercio METALICAS ORDUZ Y ESTRUCTURAS.

Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para la terminación anticipada del contrato, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - TERMINACIÓN. El contrato se terminará: a) Por mutuo acuerdo de las partes; b) Por el vencimiento del plazo del contrato; c) Por el acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan de manera definitiva la continuidad de la ejecución del contrato debidamente justificada; d) Por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas por cualquiera de las partes; e) Por decisión de autoridad competente; f) Si existiera información sobreviniente durante el plazo establecido para la ejecución del contrato, acerca de conductas relacionadas con actos de corrupción, el origen ilícito de los fondos u otras circunstancias de las cuales se derive el aumento considerable de los riesgos para la **FISCALÍA** o que vulneren los principios de la contratación estatal por parte del **CONTRATISTA** o de las personas vinculadas a éste. g) Las demás que determine la ley. **PARAGRAFO**: Si se da por terminado el contrato, se pagará al Contratista los valores correspondientes a los servicios y/o productos recibidos a satisfacción por parte del Supervisor, causados previamente al conocimiento de las situaciones descritas en esta cláusula.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS. Las partes buscaran solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la relación contractual, acudiendo a los mecanismos previstos en la Ley 80 de 1993, en especial la conciliación, la amigable composición y la transacción. Igualmente, las diferencias de carácter exclusivamente técnico podrán someterse por acuerdo escrito de las partes, al criterio de expertos designados directamente por ellas o de un organismo consultivo del gobierno, al de una asociación profesional o a un centro docente universitario o de enseñanza superior. La decisión adoptada será definitiva.

CLAUSULA VIGESIMA: MULTAS. En caso de mora o de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** y sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, **LA FISCALIA** podrá imponer al contratista multas sucesivas diarias, equivalentes cada una al 0.1% que en su totalidad no podrán superar el diez por ciento (10%) del valor estimado total del contrato. **PARAGRAFO:** Las multas se impondrán mediante resolución motivada, previa audiencia del afectado, y el Contratista deberá cancelarla en un plazo de quince (15) días calendario, contados a partir de la ejecutoria del acto. Lo anterior con fundamento en el artículo17 de la Ley 1150 de 2007.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: NORMAS. El presente contrato se rige por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y los decretos que las reglamentan o adicionen, las disposiciones internas de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN,** y demás normas concordantes.

FISCALIA
GENERAL DE LA NACION

DOCUMENTO COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA-SUBASTA INVERSA NUMERO FGN-RNOCC-IPSE-0061-2026 Y CONTRATO DE COMPRAVENTA FGN-RNOCC-0047-2026, CELEBRADO ENTRE FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, Y LA PERSONA NATUARAL CARLOS ANDRÉS GONZÁLEZ ORDUZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 80.124.902 y con establecimiento de comercio METALICAS ORDUZ Y ESTRUCTURAS.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO: Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: todos los originados durante el proceso precontractual, contractual y pos contractual del mismo.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: DOMICILIO CONTRACTUAL. Se establece como único domicilio contractual para las partes, la ciudad de Medellín – Antioquia.

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: PUBLICACION: NOTIFICACIONES. Las partes contratantes registran las siguientes direcciones: a) **LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION- SUBDIRECCION REGIONAL DE APOYO NOROCCIDENTAL** – Carrera 64 C No. 67-300 Bloque C Piso 4° Sede Caribe -Medellín. b) **la persona natural CARLOS ANDRES GONZALEZ ORDUZ** identificado con cedula de ciudadanía N° 80.124.902 de Bogotá, Dirección Carrera 18 bis # 60g sur -73 Bogotá. D.C, Teléfono: 6409053 Celular 3002027134 correo electrónico: metalicasorduzyestructuras@gmail.com

CLÁUSULA VIGEIMA QUINTA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere el respectivo registro presupuestal, la aprobación de la garantía única de cumplimiento constituida por el CONTRATISTA y suscripción del ACTA DE INICIO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – DOMICILIO. Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Medellín.

Este complemento es aprobado por las partes con la suscripción electrónica del contrato a través de la plataforma Secop II.

MIGUEL FERNANDO VEGA RODRIGUEZ
Subdirector Regional
Subdirección Regional de Apoyo Noroccidental

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Yuli Hernandez Mantilla- Gestión Contractual		19/10/2026
Aprobó	Sebastián Alejandro Vargas Taborda.- Gestión Contractual		19/10/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			